

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C., SECCIÓN SEGUNDA

NOVIEMBRE 23 DE 2020

**TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE LA CONTESTACIÓN DE LA
DEMANDA ARTÍCULO 175 PARÁGRAFO 2 DEL C.P.A.CA.**

LA SUSCRITA SECRETARIA CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS DENTRO DEL PROCESO 2018-041 DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES DEMANDADO: LIBARDO AGUIRRE BARAJAS VINCULADA: SANITAS E. P. S.

POR PARTE DE SANITAS E. P. S.

1. BUENA FE- CONFIANZA LEGÍTIMA- SEGURIDAD JURÍDICA.
2. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA- INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE PRETENDEN A CARGO DE MI REPRESENTADA.
3. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEALES DE EPS SANITAS.
4. OBLIGACIÓN DE LOS PENSIONADOS A COTIZAR AL SGSSS.
5. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DE EPS SANITAS.
6. OBLIGACIÓN DE LOS PENSIONADOS A COTIZAR AL SGSSS.
7. COBRO DE LO NO DEBIDO.
8. EXCEPCIÓN GENÉRICA.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daniela Catalina Vega Gómez', written over a horizontal line.

DANIELA CATALINA VEGA GÓMEZ
SECRETARIA